



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ECOPARQUE MUNICIPAL**

*Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin Publicidad.*

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación del contrato.**

Es objeto del presente contrato la gestión del servicio público del Ecoparque Municipal de Jumilla en los términos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la modalidad de concesión, en la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura. (Código CPV: 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos).

El contrato definido tiene la calificación de *contrato administrativo de gestión de servicios públicos*, de conformidad con los artículos 5 y 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (excluidos los artículos 196.2-7, 197, 203 y 205), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquella) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 4/2009, de 4 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, el Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia, y demás normativa complementaria reguladora de la gestión de los distintos tipos de residuos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA TERCERA.- Jurisdicción.**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA CUARTA.- Órgano de contratación**

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía 574/2007, Apartado Segundo.A.a.

De acuerdo con el artículo 194 de dicha Ley, este órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato administrativo y ostenta las prerrogativas de:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA QUINTA.- Procedimiento de Adjudicación. Tramitación.**

La adjudicación del presente contrato de servicios se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, recayendo la adjudicación en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la necesaria solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de conformidad con los artículos 153.2 y 162.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA SEXTA.- Duración del Contrato.**

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, contados desde la fecha de la firma del documento de formalización. No será susceptible de prórroga.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- Precio del contrato.**

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo reducido del 8% (art. 91.Uno.2.6 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre). Las ofertas lo serán por el tipo de licitación o a la baja, siendo desechadas aquellas en las que no se indique la cifra concreta por la que se formula la proposición o no se ajusten al modelo de proposición que se incluye en este Pliego.

El precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado y el pago de toda clase de impuestos estatales, autonómicos y locales.

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida 1.533A.227.01 del vigente Presupuesto Municipal.

**CLÁUSULA OCTAVA.- Revisión de precios.**

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- Empresas licitadoras.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, los requisitos del artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, debiendo cada uno de estos empresarios acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Aspectos objeto de negociación.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- a) *Mejor precio, hasta 50 puntos.* Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta, y al resto proporcionalmente.
- b) *Proyecto técnico, hasta 50 puntos.* El adjudicatario deberá presentar un proyecto técnico relativo a la prestación del servicio, que constará de:
  - Estudio económico detallado, que incluirá el desglose de todos los gastos e ingresos previstos en la ejecución del contrato para la justificación del precio final ofertado. Deberán tenerse en cuenta los costes fijos del servicio, los costes de gestión de los residuos, los costes de la campaña de comunicación, los gastos generales, el beneficio industrial y los ingresos derivados de la venta de materiales recuperables, reciclables o restaurados.
  - Reglamento de explotación del Ecoparque, con los contenidos mínimos que se especifican en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Memoria descriptiva de la Campaña de Comunicación Ciudadana a la que hace referencia el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que se describirán, de forma detallada, todos los aspectos relativos a la misma, siendo necesario utilizar los materiales diseñados por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Red de Ecoparques Regionales y siguiendo para su diseño lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y como mínimo:
    - Actuaciones a desarrollar.
    - Medios humanos y su cualificación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- Medios materiales (cantidades y características técnicas de los divulgativos, materiales promocionales, etc.)
- Elementos de difusión en medios (características, cantidad y frecuencia de emisión de cuñas radiofónicas, video-spots, anuncios de prensa,...).
- Temporalización de actuaciones.

Todos estos aspectos serán libremente apreciados y puntuados por el órgano de contratación.

Las condiciones de explotación y demás mejoras ofrecidas por los licitadores en el Proyecto Técnico formarán parte del contrato y serán de cumplimiento obligatorio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Garantía provisional.**

No será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional para poder presentar ofertas en relación con este expediente de contratación.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Documentación.**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social de la empresa, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto y correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *«OFERTA PARA NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ECOPARQUE MUNICIPAL»*. La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- SOBRE «C»: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Los documentos incluidos en cada sobre, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

a) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:**

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante fotocopia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y, en su caso, modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible.
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las empresas extranjeras no comunitarias, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

La persona física que represente a una persona jurídica o a otra persona física deberá acompañar fotocopia compulsada de su DNI y declaración responsable de que el poder que aportan se encuentra plenamente vigente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- c) **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** La solvencia económica y financiera del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- e) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** La solvencia técnica o profesional del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
  - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
  - Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
  - Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
  - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- f) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA: Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

La proposición económica expresará el precio ofertado para la gestión del servicio público de este contrato, indicando como partida independiente el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Se presentará conforme al siguiente modelo:

*«D./Dª (...), con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF (...) y con*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

*domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente para la contratación de la «GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ECOPARQUE MUNICIPAL» por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco que el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros, y (...) euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*En (...), a (...) de (...) de 2010.*

*Fdo. (...)».*

**SOBRE «C»  
PROPOSICIÓN TÉCNICA**

En este sobre se incluirán el Proyecto Técnico al que hace referencia la Cláusula Décima, con todos los documentos que lo integran.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Presentación de ofertas.**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de los Pliegos que rigen la contratación y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/ Cánovas del Castillo, nº 31, 30520, Jumilla (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:00 horas), en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las proposiciones podrán presentarse también por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por ventanilla única de cualquier Administración admitida en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la proposición en ventanilla, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación a participar. En todo caso, ésta no será admitida cuando hayan transcurrido diez días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido la documentación.

Cuando se utilicen medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la presentación de proposiciones, éstos deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Apertura y Valoración de Ofertas.**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a la apertura y examen de los otros dos sobres. Puesto que se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

deben tener en cuenta en la adjudicación varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se comenzará valorando la documentación relativa a los aspectos técnicos de la oferta de carácter subjetivo, contenidos en el sobre «C». Emitido el correspondiente informe, una nueva Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas y aspectos técnicos de valoración objetiva, contenidos en el sobre «B». En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que se soliciten informes técnicos, una vez recibidos los mismos, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo y elevará al órgano de contratación una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con su valoración.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Adjudicación del contrato.**

En base a la relación ordenada de las ofertas que le presente la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- Constituya la garantía definitiva que se indica en la cláusula siguiente.
- Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación y de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- Cuando se trate una unión temporal de empresas, acredite la constitución de la misma en escritura pública y presente el CIF asignado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

que fijará los términos definitivos del contrato, deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Garantía definitiva.**

Quien hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa en la licitación deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.
  
- b) Mediante aval, según modelo recogido en el Anexo II.

Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que, además de la mencionada, preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

En el supuesto de que se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Estas garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Formalización del contrato.**

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en un plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir una copia de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla, y, cuando su cuantía sea igual o superior a 100.000 euros, también en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Dirección de los trabajos.**

Corresponderá la dirección técnica de los trabajos al Jefe del Servicio Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jumilla, que tendrá las funciones de instrucción, inspección, supervisión y resolución de incidencias que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Ejecución. Obligaciones del contratista.**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio objeto del presente contrato, con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y el presente pliego, siguiendo en todo caso las indicaciones que reciba desde la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jumilla. Junto con esta obligación principal, corresponde también al adjudicatario:

1. Aportar los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas. El contratista deberá contar en todo momento con la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en la prestación del servicio.
2. Aplicar los medios personales y materiales a los trabajos que son objeto del servicio, no pudiendo destinarlos a ocupaciones diferentes.
3. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
4. Garantizar la uniformidad en el personal.
5. Tratar con respeto y deferencia al público, a los funcionarios inspectores y demás personal responsable del control del servicio.
6. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar el derecho a su utilización en las condiciones que hayan sido establecidas. En caso de huelga legal, se deberá estar a lo previsto en la legislación vigente sobre servicios mínimos.
7. Cumplir los horarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar a tal fin las oportunas instrucciones. No obstante, la Administración conservará en todo caso los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
9. Mantener un contacto permanente con el Ayuntamiento, comunicando a la dirección de los trabajos las situaciones o incidencias que constituyan un riesgo o peligro para el usuario del servicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

10. Cumplir las órdenes y atender los requerimientos que formulase la Concejalía de Medio Ambiente, y facilitar a la dirección de los trabajos la información o documentación que solicitare en relación con las actuaciones realizadas en ejecución del presente contrato. No podrán existir por parte de la empresa contratista condiciones que limiten el acceso de los responsables municipales a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones respecto a los trabajos ejecutados, con la finalidad de valorar la calidad de aquéllos.
11. Almacenar o disponer de forma adecuada los residuos urbanos comprendidos en el objeto del contrato.
12. Cumplir las prioridades establecidas en el destino de los residuos que se gestionen.
13. Prestar los servicios con los dispositivos de seguridad y garantía de las condiciones establecidas para el depósito de los residuos urbanos por los usuarios.
14. Observar las prescripciones sanitarias.
15. Garantizar que el personal empleado en el Ecoparque mantiene en todo momento unas adecuadas condiciones de aseo personal y el debido decoro en el vestir a través del correspondiente uniforme.
16. Mantener en perfecto estado de conservación el material móvil e instalaciones afectos al servicios.
17. Realizar las Campañas de Concienciación, en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
18. Pagar los gastos derivados de la preparación y formalización del contrato (incluidas las publicaciones en diarios oficiales), así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
19. Garantizará la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso o que hubiere recibido de la Administración con ocasión de la ejecución del contrato, adquiriendo la responsabilidad de no divulgarla ni hacer otro uso de ella que el relacionado con el objeto del contrato.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

20. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
21. Obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la explotación del servicio.
22. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato.
23. Indemnizar los daños o perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la explotación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tal fin, deberá suscribir y mantener vigente hasta la finalización del plazo de garantía una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe de 300.000 euros.
24. Cumplir las demás obligaciones contenidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Penalidades por incumplimiento.**

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista cuando éste incumpliera algunas de las obligaciones que le correspondan en virtud de este contrato. La cuantía de estas penalidades será:

- a) Del 1% del precio del contrato cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones comprendidas en los puntos 1 (en caso de que falta de aportación de medios o en número menor al comprometido), 4, 5, 6 (cuando se trate de una interrupción sin autorización no reiterada en el transcurso de un mes), 7 (cuando se produzcan más de cinco retrasos en el transcurso de un mes), 9, 11 y 24 de la Cláusula anterior.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores en el plazo de tres meses, se impondrá una penalidad del 2% del precio del contrato.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- b) De hasta el 1,5% del precio del contrato cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones comprendidas en los puntos 6 (cuando se trate de una interrupción reiterada en el plazo de un mes), 12, 13, 14, 15, 16 y 20 de la Cláusula anterior.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores en el plazo de seis meses, se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato.

- c) De hasta el 2,5% del precio del contrato cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones comprendidas en los puntos 1 (en caso de utilización de medios inadecuados), 2, 6 (en caso de prestación defectuosa o irregular del servicio, o de paralización o no prestación del mismo por cualquier causa por un plazo superior a doce horas), 10, 17 y 19 de la Cláusula anterior, salvo que la Administración optara, motivadamente, por resolver el contrato.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores en el plazo de duración del contrato, la Administración podrá optar igualmente entre imponer una penalidad del 5% del precio del contrato, o acordar la resolución del mismo.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Intervención del servicio.**

Cuando del incumplimiento del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, se podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se haya efectuado la explotación del servicio durante, al menos, una quinta parte de su plazo de duración, y se cumplan los restantes requisitos establecidos en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Subcontratación.**

De acuerdo con el artículo 265 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la empresa contratista sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias. En lo demás, se estará a lo previsto en los artículos 210 y 211 de la mencionada Ley.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Pago del precio.**

El pago del precio del contrato se efectuará previa presentación de la factura o documento correspondiente a cada mes, una vez finalizado éste, y aprobación del órgano competente, conforme a lo previsto en el artículos 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Modificación del contrato.**

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, justificando debidamente su necesidad en el expediente, de acuerdo con el artículo 258 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que la modificación carezca de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Cumplimiento. Plazo de garantía.**

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOCE MESES, a contar desde la fecha de finalización del servicio. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 206 (con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e y f) y 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la Cláusula Vigésima, letra c) de este Pliego; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de dicha Ley.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Reversión.**

A la finalización del contrato, sea ésta por cumplimiento o por resolución, el servicio revertirá a la Administración, pudiendo el adjudicatario retirar toda la maquinaria y demás bienes aportados, y devolviendo al Ayuntamiento todas las instalaciones del Ecoparque en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, libres de cualquier carga o gravamen.

Corresponderá al contratista asumir las obras y trabajos de conservación, reparación y reposición que aseguren la adecuada conservación de las instalaciones objeto de reversión, sin que por ello tenga derecho a percibir contraprestación alguna.

Durante el periodo de un mes anterior a la reversión, el órgano municipal competente adoptará los acuerdos que estime necesarios para asegurar que la entrega de las instalaciones se verifica en las condiciones convenidas.

**CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Confidencialidad. Protección de Datos.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El Ayuntamiento de Jumilla informa a los empresarios personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas que los datos personales recogidos en el presente contrato se incorporan a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable. El titular de los datos personales mencionados puede ejercer los derechos contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación escrita al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El contratista, en virtud de los servicios a prestar y de conformidad con los artículos 11 y 12 de la citada Ley, asume la figura de "encargado del tratamiento" de los datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento y a los que



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratada. Como tal, la empresa contratante se obliga expresamente a:

- a) Guardar confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal a los que acceda y que figuren en ficheros de los que es responsable el Ayuntamiento. Esta obligación se mantiene incluso después de finalizar la prestación de servicios.
- b) Tratar dichos datos según las especificaciones que en materia de seguridad le proporcione el Ayuntamiento, sin que pueda utilizarlos o comunicarlos a terceros para un fin distinto de la prestación de servicios contratada.
- c) Adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos para evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado.
- d) Devolver o destruir la información recibida y generada una vez cumplida la prestación de servicios.
- e) Comunicar y hacer cumplir al personal y colaboradores a su cargo todas las obligaciones anteriores, incluso después de terminada la relación laboral o contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones contenidas en la página web [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org).

En Jumilla, a 15 de octubre de 2010.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Fdo: Francisco Abellán Martínez

Fdo: Josefa Torres Molina



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**ANEXO**

**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Registrado en el R.E.A. nº.....

**GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad (1) ....., NIF: ....., con domicilio en (2) ....., en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario o Corredor de Comercio (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

**AVALA**

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 83 a 90 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ..... ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

- 
- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
  - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
  - (3) Nombre y apellidos de los Apoderados.
  - (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
  - (5) Importe en letra y números.